

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

101ª REUNIÓN

Victoria, Canadá
7-11 de agosto de 2023

PROPUESTA IATTC-101 C-6 REV 1

PRESENTADA POR CANADÁ, BELICE, GUATEMALA, EL SALVADOR, NICARAGUA, COSTA RICA, PANAMÁ, COLOMBIA, UNIÓN EUROPEA, ~~Y~~ ESTADOS UNIDOS Y FRANCIA EN
NOMBRE DE SUS TERRITORIOS DE ULTRAMAR

PROPUESTA PARA CONSOLIDAR LAS RESOLUCIONES C-05-03, C-16-04 Y C-16-05 SOBRE LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS ESPECIES DE TIBURONES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LOS TIBURONES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT o la Comisión):

Recordando que el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas insta a los Estados, en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia con el derecho internacional, a cooperar mediante organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones, así como a adoptar un Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones;

Reconociendo además que algunas especies de tiburones son altamente migratorias, y que la conservación y ordenación armonizadas, según proceda, pueden ayudar a asegurar una ordenación sostenible a nivel regional.

Notando que los tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos y son capturados por buques que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención;

Recordando que bajo la Convención de Antigua, por « poblaciones de peces abarcadas por esta Convención » se entienden « las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención », y que, de conformidad con el artículo VII, párrafo 1(c), la Comisión « adoptará medidas para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención »;

Considerando que el artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión « adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada »;

Reconociendo la necesidad de recolectar datos sobre capturas, esfuerzo, descartes y utilización, así como información sobre los parámetros biológicos de las especies gestionadas por la CIAT, en particular de los tiburones;

Notando que la CIAT, en su Resolución Consolidada sobre Captura Incidental (C-05-05), requiere que los buques cerqueros liberen ilesas, al grado factible, las especies no objetivo, incluyendo los tiburones, e insta a los gobiernos con buques que pesquen especies abarcadas por la Convención de Antigua a proporcionar cualquier la información requerida sobre la captura incidental a la brevedad posible;

Tomando nota además de las recomendaciones de conservación del personal científico de la CIAT de 2016 para la liberación de tiburones capturados por los buques de cerco y para prohibir el uso de líneas tiburonerías por los buques de palangre que pescan atún y pez espada;

Conscientes de que medidas específicas, a ser respetadas por buques de todas las artes de pesca, son necesarias para la conservación de los tiburones en el Área de la Convención;

Deseando consolidar las resoluciones C-05-03, C-16-04 y C-16-05 de la CIAT, y fortalecer las medidas de conservación y ordenación de los tiburones en el Océano Pacífico oriental;

Considerando adicionalmente las recomendaciones del 1^{er} Grupo de Trabajo Sobre Ecosistema y Captura Incidental, que fueron endosadas por el Comité Científico Asesor (CCA) en su 14^a reunión, en lo relativo a la necesidad de abordar las mejores directrices de manipulación y liberación, y ~~la necesidad~~ de explorar nuevos dispositivos de liberación de captura incidental y recolectar más datos de supervivencia posliberación para las especies de tiburones no objetivo afectadas por las pesquerías bajo el alcance de la CIAT, así como la recomendación del CCA de adoptar una medida de conservación y ordenación que requiera que los tiburones conserven las aletas adheridas de forma natural al cuerpo hasta el primer punto de desembarque;

Considerando igualmente la necesidad de mejorar el proceso de identificación de las especies de tiburones capturadas por buques pesqueros dirigidos a especies bajo el mandato de la CIAT con miras a su ordenación y la utilización integral de las capturas;

Recordando que el Grupo de Trabajo sobre Ecosistema y Captura Incidental (GTECI) recomienda que se adopte una medida de conservación y ordenación pesquera que requiera que los tiburones conserven las aletas adheridas al cuerpo hasta el primer punto de desembarque;

Atendiendo la necesidad de consolidar y actualizar el régimen de ordenación de los tiburones asociados a las pesquerías desarrolladas bajo la Convención de Antigua;

Acuerda lo siguiente:

DEFINICIONES

1. A efectos de esta resolución:

Aleteo de tiburones se define como la práctica de cortar cualquier aleta del cuerpo de un tiburón y descartar el cuerpo antes del desembarque.

Aleta significa cualquier aleta de tiburón (incluida la cola) o una porción de la misma.

Utilización íntegra se define como la retención por un buque de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza y las vísceras, según proceda, hasta el primer punto de desembarque.

Adherido de forma natural significa que todas las aletas de un tiburón están completamente o parcialmente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartílago.

Líneas de boyas se define como las líneas o reinales individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, y que están hechos de acero, metal, alambre u otros

materiales¹. En el Anexo 1 se incluye un diagrama esquemático.

Reinales de acero se define como las líneas o reinales individuales que están hechos de acero, metal o alambre, adyacentes a los anzuelos, y que están unidos a la línea madre o a una brazolada. En el Anexo 1 se incluye un diagrama esquemático.

APLICACIÓN

2. La presente resolución se aplicará a todos los buques que operan de conformidad con la Convención de la CIAT en el Área de la Convención.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

3. (Párr. 1 C-05-03 con modificaciones) Los Miembros y no Miembros Cooperantes (“CPC”) deberían establecer e instrumentar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la FAO*.

RETENCIÓN Y UTILIZACIÓN

4. (Párr. 3 C-05-03 con modificaciones) Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir que sus pescadores utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones, con la excepción de aquellas especies para las que la CIAT haya adoptado una prohibición de retención.
5. Los CPC prohibirán el aleteo de tiburones.
6. Los CPC se asegurarán de que todos los tiburones se descarguen con todas las aletas adheridas de forma natural al cuerpo. Para facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas pueden cortarse parcialmente y doblarse contra el cuerpo del tiburón, según proceda, pero permanecerán adheridas de forma natural al cuerpo hasta el primer punto de desembarque (ver el Anexo 2).
7. Hasta finales de 2025, sin perjuicio del párrafo 6 y otras disposiciones de esta medida, los CPC podrán tomar medidas alternativas para garantizar que los cuerpos de tiburones individuales y sus aletas correspondientes puedan identificarse fácilmente a bordo del buque en cualquier momento, utilizando uno de los siguientes métodos:
 - (i) almacenar cada cuerpo de tiburón y sus aletas correspondientes en la misma bolsa, preferiblemente biodegradable;
 - (ii) atar cada cuerpo de tiburón a las aletas correspondientes con cuerda o alambre; o,
 - (iii) marcar las aletas y el tiburón correspondiente de forma idéntica, única y numérica de manera que un inspector autorizado pueda identificar fácilmente la correspondencia entre la aleta y el tiburón correspondiente.
8. (Párr. 6 C-05-03 con modificaciones) Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, transbordar, desembarcar o comerciar aletas obtenidas o que hayan sido cortadas a bordo en contravención de la presente Resolución.

CAPTURA INCIDENTAL Y LIBERACIÓN

9. (Párr. 4 C-16-05 con modificaciones) Los CPC prohibirán a los buques que pesquen atún y/o pez espada usar líneas de boyas.
10. (Párr. 3 C-16-05 con modificaciones) Todos los tiburones (vivos o muertos) que no sean retenidos deben ser liberados con prontitud e ilesos, al grado factible, tan pronto sean observados en la línea, en la red o en la cubierta, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de cualquier persona. ~~Los CPC~~

¹ También se conocen como "líneas tiburonerías".

~~también requerirán a los buques~~ usando los siguientes procedimientos:

Para todos los buques:

- a. Dejar al tiburón en el agua, siempre que sea posible.
- b. Prohibir el uso de garfios, ganchos, o instrumentos similares para manipular los tiburones.
- ~~b.c.~~ Prohibir levantar los tiburones por la cabeza, cola, hendiduras branquiales, o espiráculos, o mediante el uso de alambre alrededor o a través del cuerpo. Prohibir perforar el cuerpo del tiburón (por ejemplo, para pasar un cable para levantar al tiburón).

Para los buques cerqueros:

- ~~d.~~ Cuando sean avistados en la red, liberar los tiburones directamente desde el salabardo al océano. Los tiburones que no puedan ser liberados sin arriesgar la seguridad de las personas o de los tiburones antes de ser descargados en la cubierta deben ser devueltos al agua lo antes posible, ya sea utilizando una rampa desde la cubierta conectada a una apertura en el costado del buque, o a través de escotillas de escape. Si no hay rampas o escotillas disponibles, se deben bajar los tiburones en un cabestrillo o una red de carga, usando una grúa o equipo similar, o como se indica en el párrafo 12.
- ~~e.~~ Prohibir subir tiburones ballena a bordo y prohibir remolcar tiburones ballena (*Rhincodon typus*) para sacarlos de una red de cerco, usando sogas de remolque, por ejemplo.

Para los buques palangreros:

- ~~f.~~ Utilizar un cortador de línea para cortar la ~~línea~~ brazolada lo más cerca posible del anzuelo y de forma que quede menos de 1 metro de línea en el animal.

11. El personal científico de la CIAT, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Ecosistema y Captura Incidental ("GTECI"), desarrollará y recomendará a la Comisión un conjunto de mejores ~~prácticas~~ directrices de manipulación para la liberación segura de tiburones para su inclusión en esta medida en 2024, y al hacerlo considerará el Anexo 3. ~~Los CPC requerirán que los pescadores conozcan y utilicen esta guía sobre mejores prácticas de manipulación y liberación. Mientras tanto, los CPC requerirán que, como mínimo, se sigan las directrices de manipulación y liberación seguras descritas en el Anexo 3. Mientras tanto, los CPC pueden optar por utilizar, según proceda, las directrices de manipulación y liberación seguras descritas en el Anexo 3.~~

INVESTIGACIÓN

12. En 2024, el personal científico de la CIAT, en consulta con el Comité Científico Asesor ("CCA") de la CIAT y el GTECI, elaborará un proyecto de lista de especies de tiburones en el Área de la Convención para consideración por la Comisión.
13. En 2024, el personal científico de la CIAT, en consulta con el CCA y el GTECI, también ~~diseñará e~~ implementará un programa de recolección de datos de tiburones asociados a las pesquerías gestionadas por la Comisión, haciendo uso de los mecanismos y programas existentes de investigación y recolección de datos en caso posible. El programa incluirá el monitoreo de capturas de tiburones por parte de pesquerías artesanales en países costeros ~~en desarrollo~~ y el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de bases y gestión de datos estandarizados considerando la asistencia adecuada a esos CPC.
14. (Párr. 2 C-05-03 con modificaciones) En 2025, la CIAT, en cooperación con científicos de las CPC y, en caso posible, la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, para poblaciones a escala del Pacífico entero, evaluará la condición de las especies de tiburones afectadas con miras a informar un plan de investigación para realizar evaluaciones exhaustivas, y las implicaciones financieras asociadas,

para las especies más vulnerables determinadas por el personal científico y el CCA. Las especies clave de tiburones incluyen, entre otras: *Carcharhinus longimanus* y *C. falciformis*, *Sphyrna lewini*, *S. zygaena* y *S. mokarran*. Esta lista no exhaustiva se examinará y revisará, en caso necesario, con el asesoramiento del personal científico y del CCA.

15. (Párr. 2 C-05-03 con modificaciones) En 2026, el personal científico, en cooperación con el CCA, proveerá asesoría sobre la condición de las poblaciones de especies de tiburones, cuando sea posible, y recomendará a la Comisión el desarrollo de medidas de ordenación adicionales o modificaciones de las medidas existentes, según proceda.
16. El CCA revisará la información notificada por los CPC anualmente y, según sea necesario, proporcionará recomendaciones a la Comisión sobre formas de fortalecer la conservación y ordenación de los tiburones en las pesquerías de la CIAT, incluyendo la consideración del uso de reinales de acero por los buques que pescan atunes y especies afines.
17. (Párr. 1 C-16-04 con modificaciones) Para 2027, los CPC emprenderán, cuando sea posible, en cooperación con el personal científico de la CIAT, acciones para:
 - a. identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca, según proceda, incluyendo investigaciones sobre medidas alternativas a los reinales de acero;
 - b. mejorar los conocimientos de parámetros biológicos/ecológicos clave, características del ciclo vital y comportamiento, y patrones de migración de especies de tiburones clave;
 - c. identificar zonas clave de apareamiento, alumbramiento, y cría de tiburones; y
 - d. mejorar las prácticas de manipulación de tiburones vivos para maximizar la supervivencia después de la liberación.

INFORMES Y RECOLECCIÓN DE DATOS

18. (Párr. 10 C-05-03) La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a las CPC en desarrollo para la identificación de grupos/especies de tiburones y la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.

(Párr. 11 C-05-03) Cada CPC comunicará anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercio de especies de tiburones ~~por especie~~, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles. Como parte de su informe anual, las CPC enviarán a la Secretaría, antes del 1º de mayo a más tardar, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo.
19. (Párr. 2 C-16-05 con modificaciones) Los CPC registrarán y notificarán a la CIAT, a través de programas de observadores, ~~bitácoras~~ u otros medios, la identificación de especies, el número y condición (vivo o muerto) de todos los tiburones capturados, incluyendo aquéllos capturados incidentalmente y/o liberados por buques cerqueros y palangreros.

DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

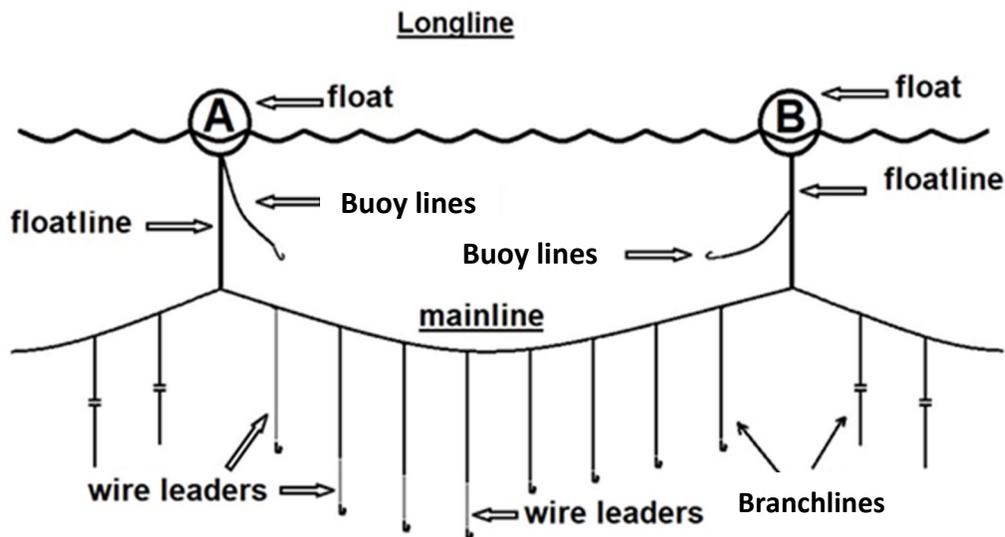
20. La presente resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2024.
21. A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, quedan derogadas y sustituidas las siguientes resoluciones: C-05-03, C-16-04 y C-16-05.

Anexo 1

Diagrama esquemático de líneas tiburonerías y reinales de acero

Líneas de boyas: líneas o reinales individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, y que están hechos de acero, metal, alambre u otros materiales, y se calan en la columna de agua a profundidades inferiores a las de la línea madre².

Reinales de acero: líneas o reinales individuales que están hechos de acero, metal o alambre, y que están unidos a la línea madre o a una brazolada.

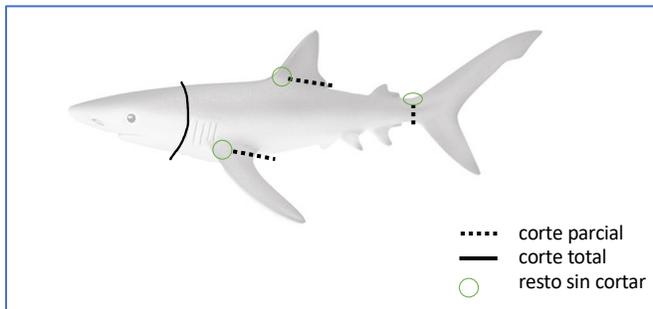


² También se conocen como "líneas tiburonerías".

Anexo 2

Adherido de forma natural significa que todas las aletas de un tiburón deben estar completa y/o parcialmente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartílago, mientras está en el mar. Para facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas pueden cortarse parcialmente y doblarse contra el cuerpo del tiburón, pero no deben separarse del cuerpo hasta el primer punto de desembarque. A continuación se presenta un esquema para orientar a los pescadores.

1. Solo la cabeza y las vísceras, según proceda, pueden retirarse en el mar.
2. Se permite un corte parcial a la altura de la base de la aleta dorsal y de la base de las aletas pectorales.
3. Se permite un corte parcial a la altura del pedúnculo caudal de la base, que permita doblar la aleta caudal sobre el área posterior del tronco del tiburón.
4. Se permite un corte total a lo largo de la sección abdominal en el caso del tiburón azul (*P. glauca*) en el proceso de evisceración, siempre que las aletas permanezcan adheridas de forma natural.



Anexo 3.

Directrices **provisionales** para la manipulación y liberación seguras

A continuación se establecen las normas mínimas para las prácticas seguras de manipulación de tiburones, en adición a las especificadas en párrafos precedentes a esta Resolución y se ofrecen recomendaciones específicas tanto para la pesca con palangre como para la pesca con red de cerco.

1. Estas normas mínimas son apropiadas para los tiburones vivos cuando se liberan ya sea bajo políticas de no retención, o cuando se liberan voluntariamente. Estas directrices básicas no sustituyen a las normas de seguridad más estrictas que puedan haber establecido las Autoridades Nacionales de cada CPC.
2. La seguridad ante todo: Estas normas mínimas deben considerarse a la luz de la seguridad y la viabilidad para la tripulación. La seguridad de la tripulación debe ser siempre lo primero. Como mínimo, la tripulación debe llevar guantes adecuados y evitar trabajar cerca de la boca de los tiburones.
3. Formación: La Secretaría debería desarrollar materiales para respaldar la formación de las tripulaciones en la implementación de este protocolo de manipulación segura. Estos materiales deberían ponerse a disposición de las CPC en los dos idiomas oficiales de la CIAT.
4. Prepárese: Las herramientas deben prepararse con antelación (por ejemplo, eslingas de lona o red, camillas para transportar o izar, red de malla grande o rejilla para cubrir las nasas/hoppers en la pesca con red de cerco, cortadores y desenganchadores de mango largo en la pesca con palangre, etc., enumerados al final de este documento).

Recomendaciones generales para todas las pesquerías:

5. En los procesos de liberación prima el propósito de asegurar el mayor nivel de supervivencia de los tiburones cuya retención no es permitida. La liberación se ejecutará, siempre que sea posible, mediante acciones prontas y eficaces para devolver el tiburón al mar, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad de los tripulantes.
6. Cuando se enreden (en una red, sedal, etc.), si es seguro hacerlo, cortar con cuidado la red o el sedal para liberar al animal y soltarlo al mar lo antes posible sin ataduras adicionales.
7. Cuando proceda la liberación y en la medida de lo posible, identifique la especie y el devenir (vivo/muerto) a efecto de registrar la interacción.
8. Si, por cualquier razón, involuntaria o inevitablemente uno o varios individuos de tiburones de captura o retención prohibida o no autorizada son retenidos y no ha sido posible identificarlos previamente o extraerlos de las bodegas, anote en los registros de interacción con especies no objetivo el hecho, indicando cuando fue o fueron identificados y entréguelos a la autoridad de puerto. Recuerde que en estos casos el intentar comerciar estas especies es una infracción severamente grave.

Prácticas de manipulación seguras específicas de la pesca con palangre:

9. Salvo que se trate de especies de tiburones de captura y retención permitidas:

- a) En la medida de lo posible, todos los tiburones objeto de liberación deben permanecer en el agua en todo momento, a menos que sea necesario izarlos para identificar la especie. Si son subidos a cubierta se procurará su liberación en el menor tiempo posible.

- b) Acerque el tiburón al buque tanto como sea posible sin tensar demasiado la brazolada para evitar que un anzuelo liberado o una rotura de la brazolada pueda disparar anzuelo, plomos y otras partes hacia el buque y la tripulación a gran velocidad.
- c) Asegure el extremo más alejado del palangre al barco para evitar que cualquier aparejo que quede en el agua tire del palangre y del animal.
- d) Utilizar un cortacabos para cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo.
- e) Si está enganchado y el anzuelo es visible en el cuerpo o la boca, utilice un dispositivo de desenganche o un cortapernos de mango largo para extraer la púa del anzuelo y, a continuación, retire el anzuelo.
- f) Si no es posible extraer el anzuelo o éste no puede verse, corte la línea de la traza (o la redcilla, el bajo de línea) lo más cerca posible del anzuelo (lo ideal es dejar la menor cantidad posible de línea y/o bajo de línea y ningún lastre sujeto al animal).

10. Prácticas de manipulación seguras específicas de la pesca con red de cerco:

- a) Cuando en pesquerías de cerco encuentre tiburones durante la faena pesquera, esfuércese en la medida de lo posible para la liberación en el menor tiempo posible. Se recomienda la extracción del tiburón del salabardo, del Hopper o la Canaleta, tomándolo del pedúnculo caudal para ponerlo en cubierta. Esta operación será manualmente, siempre que sea posible.
- b) Se prohíbe levantar al tiburón por la cabeza, la cola, las hendiduras branquiales o los espiráculos.
- c) Se prohíbe utilizar alambre de atar contra el cuerpo de los tiburones o introducirlo a través de él, y no se podrán perforar agujeros en el cuerpo de los tiburones (por ejemplo, para pasar un cable para levantar al tiburón).
- d) Si está en una red de cerco: Examine la red lo más lejos posible para detectar a los tiburones a tiempo y poder reaccionar con rapidez. Evitar levantarlos en la red hacia la pasteca. Reduzca la velocidad del buque para aflojar la tensión de la red y permitir que el animal enredado salga de la red. Si es necesario, utilice maquinillas para cortar la red.
- e) Si está en el salabardo o en cubierta: Utilizar una red de carga de malla grande, una eslinga de lona o un dispositivo similar. Si la disposición de la embarcación lo permite, estos tiburones también podrían liberarse vaciando el salabardo directamente en una tolva y rampa de liberación sostenida en ángulo que conecte con una abertura en la barandilla superior de cubierta, sin necesidad de que la tripulación lo levante o manipule.

11. NO HACER (todas las pesquerías):

- a) En la medida de lo posible, no levantar tiburones del agua utilizando la brazolada, especialmente si están enganchados, a menos que sea necesario levantar tiburones para identificar especies.
- b) Al liberar el tiburón no lo levante utilizando alambres o cables finos
- c) No golpee a un tiburón contra cualquier superficie para desprender al animal de la línea.
- d) No intente desprender un anzuelo que esté profundamente ingerido y no sea visible.
- e) No intente sacar un anzuelo tirando bruscamente de la brazolada.

- f) No corte la cola ni cualquier otra parte del cuerpo.
- g) No corte o agujeree al tiburón.
- h) No golpee o patee a un tiburón,
- i) No introduzca las manos en las hendiduras branquiales.
- j) No exponga al tiburón al sol durante periodos prolongados.
- k) No enrolle sus, manos o brazos en el sedal al acercar un tiburón o una raya a la embarcación (puede provocar lesiones graves).

13. Herramientas útiles y recomendadas para una manipulación y liberación seguras

- a) Guantes (la piel del tiburón es áspera; garantiza una manipulación segura del tiburón y protege las manos de la tripulación de las mordeduras).
- b) Toalla o paño (se puede colocar una toalla o paño empapado en agua de mar sobre los ojos del tiburón; se utiliza para calmar a los tiburones)
- c) Dispositivos de desenganche (por ejemplo, desenganchador de cola de cerdo, cortapernos o tenazas)
- d) Arnés o camilla para tiburones (si es necesario)
- e) Cuerda de cola (para asegurar a un tiburón enganchado si hay que sacarlo del agua)
- f) Manguera de agua salada (si se prevé que puede hacer falta más de 5 minutos para liberar a un tiburón, colóquese una manguera en la boca para que le entre agua de mar moderadamente. Asegúrese de que la bomba de la cubierta ha estado funcionando varios minutos antes de colocarla en la boca del tiburón)
- g) Dispositivo de medición (por ejemplo, marcar una pértiga, un bajo de línea y un flotador, o una cinta métrica)
- h) Hoja de datos para registrar todas las capturas
- i) Equipo de marcado (si procede)